



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Rad. No. 005-2021-00901-00

DEMANDANTE: NELSON FERNANDO BARRETO DUEÑAS

DEMANDADO: JORGE HUMBERTO GUAUQUE DUEÑAS

Revisada las pretensiones del libelo genitor, se advierte que este Juzgado carece de competencia para conocer del asunto de la referencia, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 del C.G. del Proceso.

Conforme al parágrafo de ese precepto “*cuando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple*” corresponderá a éste conocer de los procesos contenciosos de **mínima cuantía**.

En el caso que se analiza, el valor de todas las pretensiones de la demanda corresponde a la suma de **\$26.000.000**, valor que no excede el equivalente a 40SMLMV, por lo que estamos frente a un proceso de **MÍNIMA CUANTÍA**.

Así, teniendo en cuenta, que la demanda fue presentada ante la Oficina Judicial –reparto- el **día 27/10/2021**, y que además, las pretensiones no superan el tope establecido para la menor cuantía, se debe dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., el cual reza en su aparte pertinente, lo siguiente: **“El juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia o cuando esté vencido el término de caducidad para instaurarla. En los dos primeros casos ordenará enviarla con sus anexos al que considere competente; en el último, ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose”**.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda instaurada por **NELSON FERNANDO BARRETO DUEÑAS** contra **JORGE HUMBERTO GUAUQUE DUEÑAS**, por falta de competencia, factor cuantía.

2. ORDENAR la remisión de la demanda y sus anexos, a la **OFICINA JUDICIAL DE REPARTO** para que sea repartida ante los jueces **DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**, quien es el competente. **Oficiese y háganse las desanotaciones del caso.**

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 14
Fijado hoy 10 de febrero de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ac3efacd1585e01f5cececc445bddd6980afccdb2e85f953a026f1845a8751**
Documento generado en 09/02/2022 10:50:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>